



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ...072..... -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5547084, Documento N° 9212692-2025, sobre otorgamiento de Pensión Provisional de Sobrevivencia por Viudez causado por quien en vida fue don **Mario Ramos Pacheco**, Cesante fallecido de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que solicita su Conyugue Supérstite doña **Eddie Ricardina GALLEGOS DE RAMOS**;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 1586-85-DRS-VIII-AOP, de fecha 27 de diciembre de 1985, en su artículo primero.- Se Reconoce a don **Mario RAMOS PACHECO**, ex – trabajador, Supervisor de Programa sectorial II – Nivel IX, Entidad Ejecutora Presupuestal N° 008- Dirección Regional de Salud VIII – Arequipa, Hospital Regional “Honorio Delgado” de Arequipa, TREINTA (30) años, SEIS (06) meses y DIECINUEVE (19) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de julio de 1985, con inclusión de los 04 años de Formación Profesional;

Asimismo, en su artículo segundo. - se le Otorga Pensión de Cesantía por la suma de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA SOLES ORO (S/. 3,483,580.00), mensuales íntegros de las Remuneraciones percibidas por el recurrente a la fecha de su cese (...), abonable por intermedio de la Dirección Regional de Salud VIII – Arequipa, a partir del 01 de agosto de 1985;

Que, al fallecimiento del pensionista **Mario RAMOS PACHECO**, ocurrido el 17 de noviembre del 2025, según consta en la copia del Acta de Defunción N° A1454733, otorgado Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, debidamente certificada por Ivanna Francesca Lozada Valdez, con D.N.I. N° 40218224, su cónyuge supérstite doña **Eddie Ricardina GALLEGOS DE RAMOS**, identificada con D.N.I. N° 29472904, que adjunta copia solicita mediante expediente de vistos el reconocimiento de Pensión de Sobreviviente por Viudez a que tiene derecho habiendo fallecido el ex servidor a la edad de 96 años, para cuyo efecto la recurrente presenta el Acta de Matrimonio por Urgencia N° 198, expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa - Región Arequipa, debidamente certificada por Wily Alfredo Carpio Arias, Registrador de Estado Civil, identificado con D.N.I. N° 29414852;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° del Decreto Ley N° 20530 y el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP las Entidades que cuenten con personal Activo y/o Cesante del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con Recursos del Tesoro Público y que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios, mantiene la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones previsionales de cesantía, Invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28449, de fecha 23 de diciembre del 2004, se procede a otorgar Pensión Provisional de sobrevivencia por viudez a favor de doña

/



//..

Eddie Ricardina Gallegos de Ramos, quien se encuentra comprendida en los alcances del inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, cuyo texto sustitutorio ha sido establecido en la pre - citada Ley, procediendo en consecuencia a calcular la citada pensión en Base al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante;



Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se consigna los datos según documento Nacional de Identidad N° 29472904;

Que, consiguientemente, y en vista de las disposiciones pre-citadas, es procedente otorgar a la recurrente doña Eddie Ricardina GALLEGOS DE RAMOS, el 90% de los montos señalados precedentemente como Pensión Previsional de Sobrevivencia por Viudez;

Que, de conformidad a la Ley N° 28449, que Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en su artículo 7.- **Modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes;** Sustitúyanse los textos de los artículos 25, 32, 34, 35, 36 y 55 del Decreto Ley N° 20530 por los siguientes textos: artículo 32.- La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:



(.....)

b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 a Propósito de la promulgación de la Ley N° 28389 Ley de Reforma de los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, Ley N° 28449, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto Supremo N° 132-2005-EF, Ley N° 22404, Resolución Jefatura N° 107-2019-JEFATURA/ONP de fecha 26 de noviembre del 2019, dictan Disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del "Régimen del Decreto Ley N° 20530", Decreto Supremo N° 016-2005-EF, Decreto Supremo N° 022-2007-EF-TR de fecha 28 de setiembre del 2007, Decreto Supremo N° 039-2007-EF, Decreto Supremo N° 207-2007-EF de 21 de Diciembre del 2007, Decreto Supremo 051-91-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley de Presupuesto Público Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2008-AREQUIPA;

Estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Planillas Informe N° 605-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, y el Informe de Situación Actual N° 243-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ...042..... -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a partir del 18 de noviembre del 2025, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Provisional de Sobrevivencia por viudez a favor de doña Eddie Ricardina GALLEGOS DE RAMOS, de 89 años de edad con DNI N° 29472904, fecha de nacimiento 11 de julio 1937, con domicilio en la Calle Faustino Sánchez Carreon D-8, Urbanización Álvarez Tomas, Cercado de Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa, cónyuge superviviente de don Mario RAMOS PACHECO, (ex titular de la pensión de cesantía fallecido a la edad de 96 años), por la suma de: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 89/100 SOLES (S/. 1,442.89), mensuales equivalente al 90% de la probable Pensión de sobrevivencia por viudez de: MIL SEISCIENTOS TRES CON 00/100 SOLES (S/. 1,603.21), que es equivalente al 50% de la pensión de cesantía que le correspondía percibir al causante asignado al Cargo de Médico, Nivel Remunerativo CM-5, y que comprende:

CONCEPTO

90% PENSION

PENSION BASICA D.S. N° 028-89-EF	22.50
REMUNER REUNIFICADA D.S. N° 051-91-EF	20.63
BONIF. PERSONAL art. 9° D.S.N° 051-91-EF	0.01
TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION	0.02
MOVILIDAD Y REFRIGERIO	2.25
BONIF ESPEC. 16% D.U. N° 090/098-96	118.74
BONIF ESPEC. 16% D.U. N° 073-97	137.72
BONIF ESPEC. 16% D.U. N° 011-99	159.75
NIVELACION I.P.S.S.	719.12
INCREMENTO D.S. N° 016-2005 (1.74)	20.55
D.S. N° 110-2006-EF (0.745%)	8.95
D.S. N° 039-2007-EF (S/10.00)	4.50
D.S. N° 120-2008-EF (S/15.00)	6.75
D.S. N° 014-2009-EF (S/15.00)	6.75
D.S. N° 077-2010-EF (S/20.00)	9.00
D.S. N° 031-2011-EF (S/25.00)	11.25
D.S. N° 024-2012-EF (S/25.00)	11.25
D.S. N° 004-2013-EF (S/25.00)	11.25
D.S. N° 003-2014-EF (S/27.00)	12.15
D.S. N° 002-2015-EF (S/30.00)	13.50
D.S. N° 005-2016-EF (S/38.00)	17.10
D.S. N° 020-2017-EF (S/43.00)	19.35
D.S. N° 011-2018-EF (S/29.00)	13.05

////....

D.S. N° 009-2019-EF (S/30.00)	13.50
D.S. N° 006-2020-EF (S/30.00)	13.50
D.S. N° 006-2021-EF (S/30.00)	13.50
D.S. N° 014-2022-EF (S/30.00)	13.50
D.S. N° 007-2023-EF (S/35.00)	15.75
D.S. N° 002-2024-EF (S/30.00)	13.50
D.S. N° 003-2025-EF (S/30.00)	13.50
TOTAL INGRESOS	S/ 1,442.89

El monto asignado es del 90% como Pensión Previsional, abonable con cargo a la Especifica de Gasto 5.2.11.14 de la Cadena Funcional 05.015.0052-00347-0938-00001, por intermedio de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.



Artículo Segundo. - El monto de Reintegro que se genere por aplicación de la Presente Resolución estará supeditado a la información que proporcione la Oficina de Economía en relación a la última fecha que el causante cobro pensión.

Artículo Tercero. - Dar por terminados los efectos pensionarios de la Resolución Directoral N° 1586-85-DRS-VIII-AOP, de fecha 27 de diciembre de 1985, en la que se otorgó Pensión de Cesantía Provisional al causante y otras que se opongan la presente resolución.

Artículo Cuarto. - La citada Pensión se encuentra afecta a los descuentos de Ley.

Artículo Quinto. - El egreso se aplicará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal existente en la Asignación Específica de la Cadena del Clasificador de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530 - 22.11.21 Escolaridad y Gratificaciones, correspondiente de La Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto. - A partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, las Homologaciones e incrementos que se den de acuerdo a Ley, se efectuarán de Oficio y automáticamente por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

Artículo Séptimo. - Transcríbase la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas de Planificación y Administración, la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a ESSALUD, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional - ONP y a las Instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... *Dieciséis* (16).....

del mes de..... *Febrero* del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JPUV/HMQQ/AGRZ
0012 RESOLUCION Pensión de Sobrevivientes Viudez.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
J. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP 36